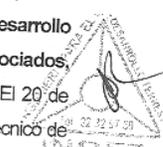


CONTRATO No. 06-2015 DE LA LICITACION PRIVADA N. 05-2014 DEL PROYECTO DENOMINADO "REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA"

Nosotros, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Presidente del Consejo De La Judicatura Y De La Carrera Judicial, según decreto Legislativo N° 219-2011 de fecha 17 de Noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo número: 32706 en fecha 28 de diciembre del 2011, y debidamente facultado para la celebración de este Contrato, en representación del Poder Judicial, y por otra, **JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MATAMOROS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1952-01859, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE. R. L. DE C.V. (INDET)** constituida mediante Escritura Pública 369 de fecha 23 de septiembre de 2002, ante los oficios del Notario Jose Dolores Cantarero Bonilla, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el No. 91 del tomo 526 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para el Proyecto **"REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA"**, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- 1) En fecha 05 de agosto de 2014, se realizó invitación a las Empresas debidamente precalificadas para la realización del Proyecto denominado **"REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA"**; 2) El 02 de octubre del 2014, se realizó la recepción y apertura de ofertas con la participación de los contratistas y/o Empresas: a) Ingeniero **Rosner Medina Agurcia** (Contratista Individual) b) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre (INDET), c) Constructora **Martínez Vásquez Constructores y Contratistas Asociados S. de R.L. de C.V. (MARVAS)** d) Construcciones y Sistemas S. de R.L. (CYSSA) y 3) El 20 de noviembre de 2014, se emitió por parte del Departamento de Obras Físicas, el Dictamen Técnico de



Revisión, Análisis y Recomendación para el proyecto antes citado, recomendando adjudicar a **Ingeniería para el Desarrollo Terrestre (INDET)**, por ser la oferta más baja y conveniente a los intereses del Poder Judicial.- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.**- El proyecto consiste en la reparación del edificio y la construcción del muro perimetral del Juzgado de Paz del Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, que consta de una sola planta, en el cual se harán obras de desmontaje de la cubierta de techo y estructura y cielo falso de panelit en aleros, reparación de cerco perimetral existente, cambio de portones, demolición de soleta de calafateo, reparación de tanque de almacenamiento pila con rival, y desmontaje de inodoros, lavamanos y tubería los cuales están en mal estado, se mejorarán las instalaciones hidrosanitarias, al igual que la impermeabilización de losas existentes .- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** ejecutará a entera satisfacción del Poder Judicial el proyecto que consiste en: **OBRA CIVIL** a) **Preliminares:** Consiste en efectuar la demolición de la cubierta de techo, solera de calafateo, cielo falso existente en aleros, desmontaje de cielo falso de lámina de panelit, desmontaje de puertas en mal estado, reparación de cerámica en baños, reparación de tanque elevado, pila con rival, reparación de cerco perimetral, inodoros, lavamanos y tubería de agua potable y finalmente la construcción de rampa de acceso para vehículos. b) **Techos y cielos:** Se ha considerado el suministro e instalación de cubierta de techo con lámina de aluzinc calibre 26, la colocación de láminas de cielo falso de fibra mineral en el interior, suministro e instalación de capote, construcción de cielo falso exterior de canaleta con lámina troquelada valle angosto e impermeabilización de las losas existentes. c) **Acabados:** Suministro e instalación de pintura en paredes, balconería y losas de concreto, suministro e instalación de azulejos en baños, reparación de pila con rival y tallado y pulido de moquetas para ventanas nuevas. d) **Instalaciones hidrosanitarias:** En este concepto se incluye el suministro de aparatos sanitarios, cambio de tubos de abastos en lavamanos y sanitarios, tallado de losa y reparación de tanque elevado, suministro e instalación de tubería para agua potable. e) **Puertas y ventanas:** Se incluye el remozado de puertas de tablero, de tambor y de ventanería de madera y vidrio, suministro e instalación de puertas termofomadas y metálicas, suministro de ventanas de aluminio y celosía. f) **Muros:** Se incluye la reparación del muro perimetral existente de bloque y malla ciclón en la parte posterior, cambio de portones, construcción de acera de acceso y acera frontal y pintura de piso interior. **OBRA ELECTROMECANICA** consistente en: 1) Suministro e instalación de transformador de 25 KVA, 2) Desinstalación de acometida triples existente, 3) Suministro e instalación de nueva acometida eléctrica triples #2, 4) Demolición de base de medición existente, 5) Suministro e instalación de una base de



medición, 6) desinstalación de acometida subterránea existente, 7) suministro e instalación de nueva acometida subterránea 2#1/0+1#2, 8) desinstalación de tablero existente, 9) suministro e instalación de tableros de 36 espacios, 10) suministro e instalación de polo a tierra, 11) construcción de caja de registro, 12) suministro e instalación de salidas telefónicas, 13) suministro e instalación de datos, 14) suministro e instalación tomacorrientes, 15) desmontaje y recuperación de luminarias existentes, circuitos de iluminación, cables, tuberías y cajas, 16) Suministro e instalación de cajas de registro metálicas, 17) Suministro e instalación salidas de luminarias, 18) Suministro e instalación de luminarias fluorescentes y spot para interiores y exteriores, 19) Suministro e instalación de toma especiales, 20) Suministro e instalación de interruptores sencillos, dobles, vaivén, y vaivén dobles., 21) Suministro e instalación de acometida telefónica, 22) Suministro e instalación de cinco salidas eléctricas para aire acondicionado, 23) Suministro e instalación de tomacorrientes para ducha, 24) Suministro e instalación de toma para estufa, 25) Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado mini Split de 18,000 btu y 26) Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado mini Split de 60,000 btu

CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- Para la correcta ejecución del presente Contrato será afectado el renglón Presupuestario 47110 Construcción y Mejora de Bienes en Dominio Privado según Oficio DPPF 180/2014 de fecha 19 de marzo de 2014, emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO.- EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera, por un monto de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 1, 254, 244.64)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Se le otorgará un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo para el comienzo de la obra, valor que será destinado exclusivamente para la compra de materiales; en este caso, **EL CONTRATISTA** estará obligado a rendir previamente, a favor de la Corte Suprema de Justicia, una Garantía, equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor anticipado, el cual será reembolsado gradualmente por el Poder Judicial, mediante retenciones del valor de cada estimación del avance del proyecto; **b)** Los pagos se harán en base a una o más estimaciones, de acuerdo al tiempo de ejecución y/o avance de la obra, conforme a los precios unitarios de su oferta, efectuando **EL PODER JUDICIAL** las siguientes deducciones: El 15% como mínimo del Valor de la o cada estimación para garantizar el total del anticipo; El doce punto cinco (12.5%) del 10% del valor de cada estimación, en concepto de impuesto sobre la renta por Honorarios por Servicios Profesionales y Administrativos.- **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL**



CONTRATO.- EL CONTRATISTA, se compromete y obliga a entregar a satisfacción de **EL PODER JUDICIAL** las Obras en un plazo de ciento veinte días **(120) días calendario**, una vez recibida la orden de inicio que será emitida por la Dirección Administrativa del **PODER JUDICIAL.- CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.- EL PODER JUDICIAL**, por medio de su personal permanente del Departamento de Obras Físicas, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, que comprende los trabajos del Proyecto denominado **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE (INDET)**; obligándose en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del Departamento de Obras Físicas para éste Proceso de Contratación.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **PODER JUDICIAL** las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente "La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento de la Corte Suprema de Justicia sin más trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento", siendo estas las siguientes: **1) GARANTÍA DE ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%), del valor anticipado, según artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado, en concepto de anticipo.- Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.- **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, que deberá presentarse al momento de la emisión de la "Orden de Inicio" por parte de la Dirección Administrativa.- (Esta presentación debe coordinarse entre El Contratista y el Departamento de Obras Físicas a través del Supervisor nombrado para la correcta ejecución del Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha prevista de finalización de la Obra, según el cronograma vigente, de la recepción provisional de la obra a satisfacción del Poder Judicial; **3) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, MATERIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año a partir de la emisión del Acta de Recepción Provisional y hasta emitir el Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos



imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al Poder Judicial o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Las presentes Garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por la Supervisión del presente Contrato.- **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está establecido en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según se establece en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del **PODER JUDICIAL** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses del Poder Judicial. Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión o del Departamento de Obras Físicas; asimismo, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **EL PODER JUDICIAL** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a un (1) día calendario después de la notificación. c) **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por **EL PODER JUDICIAL**, este deberá ser emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. d) **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios

Contrato No. 06-2015 "REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA".



ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al Poder Judicial o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- e) Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales para el proceso de Contratación, el cual forma parte íntegra de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** De acuerdo con la comunicación girada por EL CONTRATISTA, mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, el Supervisor emitirá un informe preliminar sobre la conclusión de la obra; en caso de que las mismas requieran de correcciones, EL CONTRATISTA a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable deberá proceder a efectuar las mismas y una vez efectuadas las correcciones y conforme a las instrucciones que imparte el Departamento de Obras físicas, quien nombrara una Comisión Especial, la que levantara acta de Recepción del Proyecto, indicando en ella, que el mismo ha sido terminado en su totalidad y a satisfacción de la comisión, conforme a los planos, especificaciones y demás documentos contractuales; si no hay reclamos por parte del Poder Judicial al Contratista, éste procederá a extender el Acta de Recepción Final, caso contrario el valor restante del total del contrato no se entregara en su totalidad sino una vez corregida y finalizada la obra a satisfacción del Poder Judicial.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** EL PODER JUDICIAL podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tomados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, EL CONTRATISTA, deberá solicitar por escrito al PODER JUDICIAL, a través del Departamento de Obras Físicas, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y a su Reglamento, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto



del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados al **PODER JUDICIAL.**- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente contrato: 1) Especificaciones Técnicas; 3) La Oferta original del Contratista; 4) Bases de licitación, 5) Garantías; 6) Orden de Inicio y 7) Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.**- EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querrelas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo EL CONTRATISTA cubrirá al **PODER JUDICIAL** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto EL CONTRATISTA, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DECLARACION JURADA.**- Declara el contratista que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA PENAL: EL PODER JUDICIAL** en estricto cumplimiento a los Artículo 3B y 72 de la ley de contratación del Estado, impondrá una penalización al contratista

Contrato No. 06-2015 "REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA".



consistente en una multa equivalente al 0.18% del monto total del contrato, por cada día de demora en la prestación del mismo.- **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantenerle mas alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente , cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo maliciosos entre dos o mas partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular.**

Contrato No. 06-2015 "REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE MACUELZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA".



cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **A.** Departe del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B.** Departe del Contratante: I. A la eliminación definitiva (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil quince.



JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA
CARRERA JUDICIAL


JORGE ANTONIO RODRIGUEZ
MATAMOROS
EL CONTRATISTA
10 febrero 2015

